



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 042-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 31 ENE. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 902-2017-AGRO RURAL-RECONSTRUCCION/CTRR, emitido por el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, el Coordinador de Tramo y el Administrador de Contrato, el Memorandum N° 0037-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 100-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 056-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO HCC** (integrado por las empresas HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A., SUCURSAL PERU, EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. y OBRAS DE INGENIERIA S.A.), para la contratación del "**SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ITEM N° 03)**", por la suma de S/ 64'375,065.09 (Sesenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil sesenta y cinco con 09/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Informe N° 017-2017-AGRO RURAL/RECONSTRUCCION/CTRR/GLS, de fecha 26 de diciembre de 2017, el Administrador del Contrato, recomienda la aprobación de la Reducción del Servicio por aprobación de la Ficha Técnica Definitiva y suscripción de Adenda respectiva;

Que, mediante Informe N° 902-2017-AGRO RURAL-RECONSTRUCCION/CTRR, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, el Coordinador de Tramo y el Administrador de Contrato, solicitan la aprobación de la Reducción del Servicio por el monto de Treinta y siete mil seiscientos veintisiete con 19/100 soles (S/ 37,627.19);



Que, mediante Memorando N° 0037-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido el 10 de enero de 2018, por la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que es necesario la suscripción y aprobación de la Reducción N° 01 al Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, que asciende a Treinta y siete mil seiscientos veintisiete con 19/100 soles (S/ 37,627.19) y representa una incidencia del 0.06% respecto al monto del contrato;

Que, mediante Memorando N° 100-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha el 29 de enero de 2018, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 128-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, que señala que resultaría necesario la aprobación de la Reducción de Servicio por la suma de Treinta y siete mil seiscientos veintisiete con 19/100 soles (S/ 37,627.19) y representa una incidencia del 0.06% respecto al monto del contrato, con el fin de que se pueda elaborar la Adenda correspondiente;

Que, tratándose de reducciones, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías *hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original*, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicio u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, al respecto, el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, dispone que: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, la Segunda Cláusula del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, establece que el objeto del contrato es "**SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ITEM N° 03)**" el cual tiene como componentes:

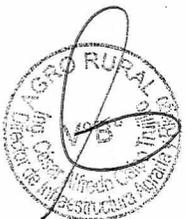
1. Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención
2. Ejecución de la Actividad de descolmatación, en el tramo que comprende desde el Sector la Cordillera hasta el Puente Independencia.

Que, por su parte, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, el Coordinador Técnico de Tramo y Administrador de Contrato, recomiendan a la Entidad la Aprobación de la Reducción de Servicio, tal como consta en el presupuesto de la Ficha Técnica de Prevención Definitiva aprobada; por lo siguientes fundamentos:

- **La Clausula Tercera: Monto Contractual**

Monto total del Servicio: S/ 64'375,065.09, el cual se desagrega:

- Elaboración de Ficha Técnica de Prevención: S/ 713,449.19
  - Ejecución de Actividades de Prevención : S/ 63'661,615.90
- **Meta Física Contratada:** 23.00Km de Descolmatación de cause de rio Piura, entre el Sector La Cordillera hasta el Puente Independencia, para la cual se ha considerado las partidas de:
- Castea de Guardianía y Almacén
  - Cartel de Identificación de la actividad
  - Movilización y desmovilización de maquinaria
  - Habilitación del camino de acceso
  - Replanteo del trazo
  - Control Topográfico
  - Movimiento de tierras:
  - Descolmatación material arenoso
  - Eliminación material descolmatado Sector Cordillera – Pte. Independencia
- **Monto aprobado en la Ficha Técnica de prevención Definitiva**  
Monto total del Servicio: S/ 64' 337,437.90, el cual se desagrega:
- Elaboración de Ficha Técnica de Prevención: S/ 713,449.19
  - Ejecución de Actividades de Prevención : S/ 63'623,988.71
- **Metas Físicas aprobada:**
- Descolmatación del Cauce del Rio Piura desde la progresiva 27+962 a la progresiva 49+900, en una longitud 21.579km.



Cabe indicar con respecto a la longitud de la ficha referencial de 23.0 km y la ficha final a ejecutar de 21.579 km, esta variación es el resultado del mejoramiento del eje trazado, es necesario aclarar que la longitud total de descolmatación entre las progresivas descritas (21.938km) varía en longitud debido a ecuaciones de empalmes (21.579km).

- **Variación de metas en la ejecución y aprobación de la Ficha Técnica Definitiva.**

- La elaboración y aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, ha originado la variación de metrados y generación de partidas nuevas, en relación con la Ficha Técnica Referencial y Contrato de Servicio, variaciones que son necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, estas variaciones hacen necesario la modificación del Contrato.
- La Ficha Técnica Definitiva comprende una intervención real de 21.579Km, reduciendo la intervención en 1.421 Km
- La elaboración y Aprobación de la Ficha Técnica Definitiva significa una reducción al contrato de Treinta y siete mil seiscientos veintisiete con 19/100 soles (S/ 37,627.19), incluido IGV, siendo una incidencia en la reducción del 0.06% respecto del monto del Contrato.



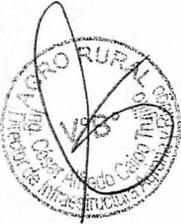
Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en su Informe técnico señala lo siguiente: i) El Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, **“SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ITEM N°03)”**, es por la suma de S/ 64'375,065.09, el monto de Ficha Técnica de Prevención Definitiva asciende a S/ 64'337,437.90, monto aprobado con Cartas N° 691 y 692-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, validado por el ANA con Carta N° 29-2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-PIURA-CATS. ii) La Reducción N° 01 al Contrato citado, asciende a la suma de Treinta y siete mil seiscientos veintisiete con 19/100 soles (S/ 37,627.19), incluido IGV y representa una incidencia del 0.06% respecto del monto del Contrato;



Que, asimismo, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala lo siguiente: i) De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, las metas aprobadas en la Ficha Técnica de Prevención Definitiva, son menor a lo establecido en el contrato por lo cual con dicha reducción (metas ciertas), se lograría la finalidad del contrato antes citado. ii) En atención a los Informes emitidos por el área usuaria, resultaría necesario la aprobación de Reducción del Servicio por la suma de Treinta y siete mil seiscientos veintisiete con 19/100 soles (S/ 37,627.19), incluido IGV, que representa una incidencia del 0.06% respecto del monto del Contrato que fue S/ 64'375,065.09, a fin de que se pueda elaborar la agenda correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 056-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta procedente aprobar la solicitud del Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución del **“SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ITEM N° 03)”**, el mismo que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cuyo porcentaje de incidencia no supera el 25% establecido en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, se hace necesario aprobar la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato citado, que asciende al monto de Treinta y siete mil seiscientos veintisiete con 19/100 soles (S/ 37,627.19), incluido IGV y representa una incidencia del 0.06% respecto del monto del Contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

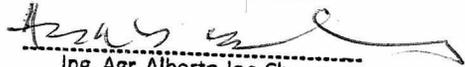
**Artículo Primero.- APROBAR**, la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del “**SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ITEM N° 03)**”, por el monto de Treinta y siete mil seiscientos veintisiete con 19/100 soles (S/ 37,627.19), incluido IGV, monto que representa el 0.06% del monto contractual, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

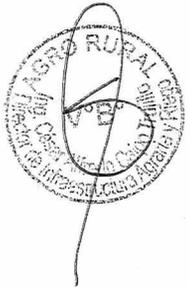


**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
-----  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo



CUT: 06907